

«Poder» más infinitivo *

1. Son tres las acepciones de *poder* en el *DRAE*: «tener expedita la facultad o potencia de hacer una cosa», «tener facilidad, tiempo o lugar de hacer una cosa» y (como «impersonal») «ser contingente o posible que suceda una cosa». El *VOX* añade en la segunda acepción otra nota: «tener autorización». Matiza mucho más María Moliner: tiene en cuenta los contextos y agrega usos «informales» y regionales, pero sobre todo señala que *poder* es «auxiliar» con un «infinitivo cuyo sujeto es el mismo que el de *poder*». Añadamos que la «contingencia» a que se refiere la tercera acepción académica no se reduce a los usos «impersonales».

Todas las acepciones, sin embargo, están motivadas por el contexto o la situación. Una sola forma de contenido abarca las tres variedades de sustancia a que puede aplicarse el lema de *podér*: la capacidad inherente del actor, la autorización externa al actor, y la disponibilidad contingente de éste.

(*) Con abreviaturas hacemos referencia en el texto a los siguientes libros: *DRAE* = Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 1970; *VOX* = *Diccionario General Ilustrado de la Lengua Española*, 3.ª ed., 1973; M.ª Moliner = *Diccionario de uso del español*, 1966-67; *EGFE* = E. Alarcos Llorach, *Estudios de gramática funcional del español*, 2.ª ed., 1978; Bello = A. Bello, *Gramática de la lengua castellana*, Caracas 1972; *DCELC* = J. Corominas, *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana*, 1954. Se han consultado otros trabajos, entre ellos: M.ª Antonia Martín Zorraquino, *Las construcciones pronominales en español*, 1979 (especialmente p. 240-242); Ramón Santiago, «Impersonal se le(s), se lo(s), se la(s)», *BRAE*, 55 (1975), 83-107; Aleina-Blecua, *Gramática española*, 1975; J. A. de Molina, «La construcción Verbo en forma personal + Infinitivo», *REL*, 1 (1971), 275-298; y otros que han resultado menos útiles.

En una oración como *podemos subir* quedan indiferenciadas en una sola forma tres sustancias de contenido que, parafraseadas, serían: a) «somos capaces de subir», b) «estamos autorizados para subir», y c) «estamos disponibles para subir o no». La sustancia evocada en cada caso es simple repercusión del contexto, como en estos ejemplos:

a) (Aunque somos prudentes, también) *podemos decir inconveniencias*.

b) Como tenemos confianza), *podemos decir inconveniencias*.

c) (Mejor será callar:) *podemos decir inconveniencias*.

En resumen, el lexema constante en todos los casos podría describirse como «tener la facultad de hacer algo». El hecho de que la facultad proceda de condiciones internas o externas al actor, o de que contingentemente éste la ejerza o no, constituye pura variación en la sustancia.

Hay contextos que descartan alguna de esas variables. Por ejemplo, en combinación con un elemento negativo: *no podemos subir*. Aquí, *no poder* indica «carecer de la facultad de hacer algo». En la sustancia esta carencia puede consistir en incapacidad interna del actor o en falta de autorización ajena. No cabe el tercer matiz de sustancia, pues si no hay capacidad ni permiso, huelga especular sobre la contingencia de su aplicación. Así: *No podemos subir* (porque estamos cansados); *no podemos subir* (porque está prohibido); pero sería absurdo *no podemos subir o sí*. Estos casos en que la negación afecta al lexema de *poder* deben distinguirse de los que presentan la unidad negativa en relación con el infinitivo: *podemos aceptar la propuesta* o *podemos no aceptar la propuesta* (porque ello nos conviene, o porque nos lo permiten, o porque ambas posibilidades son válidas). También ha de recordarse que la rareza de las construcciones en que la negación afecta tanto a *poder* como al infinitivo (*no podemos no subir*) no implica que tales contenidos sean inexpresables; la lengua recurre al empleo de otros lexemas: *no podemos dejar de subir*, *no podemos menos de subir* (o bien: *somos in-*

capaces de no subir, estamos obligados a subir). Este último ejemplo aclara el hecho de que cuando el infinitivo conlleva en su lexema rasgos de tipo privativo, la referencia de sustancia de *no poder* coincide con la de *no deber*: *no podemos abandonarte = no debemos abandonarte*, como señala M. Moliner («En fr[ases] neg[ativas] hace, a veces, referencia a una imposibilidad moral»).

2. En los ejemplos citados hasta ahora *poder* va seguido en la expresión de un infinitivo. ¿Qué relaciones se establecen entre ambas unidades? Aunque precedido de otros verbos el infinitivo cumple frecuentemente la función de implemento (¿*Intentan huir?*, *Lo intentan*: EGFE², 133 sigs.), no sucede así con *poder*, ya que si el infinitivo es consabido no deja ningún referente pronominal en la expresión: a una pregunta como ¿*Podéis subir?* no se responde con un extraño *Lo podemos*, sino diciendo *Podemos hacerlo*, *Podemos* o simplemente *Sí*. Por consiguiente, *poder* tiene un comportamiento análogo al del verbo *soler* (¿*Sueles pasear por la mañana?* —*Sí, suelo*, o *Suelo hacerlo*). Como en estos casos *poder* exige la presencia de una unidad infinitivo, el conjunto de ambos forma una perífrasis, es decir, un complejo léxico de función verbal en que se combinan unitariamente el lexema «poder» y el lexema incluido en el infinitivo: en el significante «poder» se manifiesta unido a los formantes de los morfemas verbales, y el otro lexema, asociado con el derivativo «infinitivo», impone a la perífrasis los mismos términos adyacentes que puede llevar en otros contextos. Compárense las adyacencias de los verbos siguientes con las que aparecen en perífrasis con *poder*:

1. Ocurrió *que no estaba en casa*.
Pudo ocurrir *que no estuviese en casa*.
2. Está *cansado*.
Puede estar *cansado*.
3. Comemos *truchas*.
Podemos comer *truchas*.
4. Compramos una bicicleta *al niño*.
Podemos comprar una bicicleta *al niño*.

5. Hablaban *de las ferias*.
Podían hablar *de las ferias*.

La función de los segmentos nominales subrayados en ambas series de ejemplos es la misma: sujeto en 1), atributo en 2), implemento en 3), complemento en 4) y suplemento en 5). Es decir, el complejo *poder* + «infinitivo» se comporta unitariamente de modo análogo al del verbo personal que contenga el lexema del infinitivo. El carácter global de la combinación de los dos lexemas implica que los términos adyacentes de la perífrasis coincidan con los propios del lexema del infinitivo. Cuando estas unidades adyacentes se eluden por consabidas mediante referentes pronominales, éstos aparecen en la secuencia bien ante *poder*, bien tras el infinitivo. Así, en el ejemplo 2) *Puede estarLO* — *Lo puede estar*; en 3) *Podemos comerLAS* — *LAS podemos comer*; en 4) *Podemos comprarSELA* — *SE LA podemos comprar* (cf. Bello, *Gram.*, § 916).

Además, a diferencia de otros verbos «auxiliares» (como *querer*, *saber*), que pueden llevar por implemento un infinitivo o una oración transpuesta (*Queremos venir*, *Queremos que vengáis*; *Sabemos cantar*, *Sabemos que cantáis*), *poder* (como *soler* o *deber*) sólo se combina con infinitivo (no existe *Podemos que vengáis*, *Podemos que cantéis*), lo cual implica la existencia de un sujeto único para ambos lexemas verbales.

En el contenido, pues, las relaciones entre los componentes de la perífrasis se ajustan a esta jerarquización: el lexema «poder» determina el lexema del otro elemento (y modifica los valores semánticos de éste), pero inversamente es el lexema del infinitivo el que exige la presencia de los mismos morfemas verbales y los mismos términos adyacentes que tendría funcionando aisladamente como verbo (aunque en la expresión los formantes de dichos morfemas se afijen al significante del auxiliar).

3. Pero el español ofrece usos en que *poder* aparece sin necesidad de un infinitivo inmediato:

- a) *Si puedo, te acompañaré. No puedo. Puede. ¿Se puede?*

b) *Lo podéis todo. No pueden nada. Puede más la ambición que el estudio.*

c) *No puedo más. No puedes menos de aceptar.*

d) *Puede que se decida.*

e) *Me puede. Te puedo.*

f) *¿Quién podrá con pena tal? No podrán con él ni el ruego ni la razón.*

La primera impresión induce a ver en muchos de esos casos la elipsis de un infinitivo, evocado por el contexto o provocado por la situación. Así, en los ejemplos de a): *Si puedo* (acompañarte), *te acompañaré*; (—Cierra la puerta.) —*No puedo* (cerrarla, hacerlo); (—Me parece que hoy no viene.) —*Puede* (ser); (Se llama a una puerta:) —¿*Se puede* (entrar)?

En el caso d), correspondiente al uso «impersonal» de la tercera acepción académica, la elipsis es evidente (como señala Corominas, *DCELC s.v. poder*). Los morfemas verbales están inmovilizados en la expresión de tercera persona de singular y, según apunta M. Moliner (6.^a acepción), lleva como sujeto una oración transpuesta por *que*: *Puede que llueva mañana*. Pero la elipsis del infinitivo («ser», «suceder», etc.) se comprueba conmutando en esos ejemplos los morfemas verbales por otros o la modalidad afirmativa por la negativa. En cuanto se sustituyen los valores «presente» e «indicativo» por otros morfemas, o en cuanto se inserta la negación, reaparece en la expresión el infinitivo *ser*. De *Puede que llueva* se obtienen: *Pudo ser que lloviese*, *Podrá ser que llueva*, *Pudiera ser que lloviese*, *No puede ser que llueva*, *No nudo ser que lloviese*. No hace falta insistir en que el segmento introducido por *que* funciona en estos ejemplos como sujeto de la perífrasis (plena o elíptica), como se aprecia en estas correspondencias: *Puede que dimita mañana* — *ESO no puede ser*; ¿ *Puede ser CIERTO que dimita?* — *Puede ser*1.0.

En los ejemplos c) cabe recurrir también a una interpretación elíptica: «no puedo resistir más», «no puedo hacer más», «no puedes hacer menos de...» Pero han de ponerse en rela-

ción con los casos de b). En unos y otros parece que *poder* lleva un adyacente de valor cuantitativo (*todo, nada, más, menos*) cuya función podría ser la de implemento (como sugiere el *lo* de *Lo podéis todo*). Según señala Bello (§ 734), es imposible la inversión pasiva: no se dice *Todo es podido por vosotros*. La construcción continúa usos latinos de *posse*: *Non omnia possumus omnes* (Virgilio), *uocat me quae in me plus potest* (Terencio), *plus aliquanto apud te pecuniae cupiditas quam iudicii metus potuit* (Cicerón). Sincrónicamente, sin embargo, parece preferible interpretar estos usos como elipsis.

No se puede afirmar lo mismo en los ejemplos coloquiales o dialectales de e), pues, aunque tampoco sea posible la inversión pasiva en estos casos, resultaría muy forzado introducir un infinitivo: *Mi hermano puede al tuyo* (M. Moliner, 4.^a ac., 'es capaz de vencer...'), *Me puede verte todo el día sin hacer nada* (Moliner, 5.^a ac., 'me exaspera verte...'). El rasgo esencial del lexema de *poder* «tener la facultad de...» se aplica por metonimia a la sustancia de su posible resultado «sobrepasar, ser superior a», eliminando el valor de contingencia originario: *Te puede* ya no alude a «te puede vencer» sino a «te vence», «es superior a ti».

Quedan los ejemplos de f), que el *DRAE* sólo recoge en forma negativa (y con tres variaciones de sustancia: *no poder con uno* 'no poder dominar a alguien', *no puede con la sidra* 'sentir repugnancia por algo o alguien = no poder soportarlo', y, con reflexivo, *no poder consigo* 'aburrirse'). Sin embargo, las relaciones semánticas y sintácticas de la locución son comunes a la modalidad afirmativa y a la negativa: *Puedo con el trabajo* / *No puedo con el trabajo* sólo se distinguen en el contenido por la oposición de lo afirmativo a lo negativo. Así en el ejemplo de Fernando de Herrera *¿Quién podrá con pena tal?* o en el de Lope *No podrán con él ni el ruego ni la razón*. La sustancia a que alude en estos casos el lexema de *poder* no es la de «tener la facultad de...», sino la de «desempeñarla». Sería fácil imaginar en estos usos la elipsis de algún infinitivo: *Puedo con la maleta* (= Puedo cargar con la maleta), *No puedes con la casa* (= No puedes desenvolverte

con la casa), *No podía con el dolor* (= No podía vivir con el dolor); pero se diferencian entre sí las secuencias siguientes: *No puedo con ese ruido* / *No puedo leer con ese ruido*, *Podían con el trabajo* / *Podían vivir bien con el trabajo*, *Pudo con Juan* / *Pudo entenderse con Juan*, *No podrá con esta dieta* / *No podrá recuperarse con esta dieta*, *No puedes con ella* / *No puedes contar con ella*. Este hecho muestra que en la perífrasis con infinitivo el lexema de *poder* no coincide con el que se realiza al combinarse con un adyacente encabezado por *con*. No vale la pena discutir aquí si se trata de dos lexemas diferentes o si deben considerarse variantes combinatorias de un mismo lexema. Lo evidente es que en un caso (cuando hay infinitivo) el segmento que inicia *con* funciona como aditamento (*No puedo leer con ese ruido* = *No puedo leer* así), y en el otro (sin infinitivo) esa unidad desempeña el papel de suplemento (*No puedo con los gastos* = *No puedo* con ellos). Se pueden postular dos unidades léxicas diferentes, con combinatoria sintáctica distinta, o una sola cuyo lexema se aplica a sustancias diversas según sus adyacencias; situación análoga a la de otras unidades cuyo contenido lexemático varía según los adyacentes que se le adhieren (por ejemplo: *deja cantar* / *deja de cantar*; *trata la enfermedad* / *trata de la enfermedad*).

4. Limitándonos a los casos de perífrasis, hemos dicho que sus posibilidades combinatorias con términos adyacentes coinciden con las que tenga el lexema del infinitivo en función verbal (cf. ejemplos en § 2). Así, si en el núcleo verbal de la oración *Compramos una bicicleta al niño* (*Compramos unos patines a la niña*) introducimos el lexema de *poder*, obtenemos *Podemos comprar una bicicleta al niño* (*Podemos comprar unos patines a la niña*) y, en los casos de eliminación léxica de lo consabido, *Podemos comprársela* — *Se la podemos comprar* (*Podemos comprárselos* — *Se los podemos comprar*), donde las relaciones de los términos oracionales con el núcleo (ahora léxicamente complejo) siguen siendo las mismas que en la oración primitiva (sujeto, implemento y complemento persisten idénticos). Esas relaciones se mantienen

también en los casos en que el núcleo verbal lleva un incremento «reflexivo» (del tipo que sea):

Me afeito.

Me puedo afeitar (Puedo afeitarme).

Te levantas.

Te puedes levantar (Puedes levantarte).

Nos alegramos.

Nos podemos alegrar (Podemos alegrarnos).

Os ponéis la corbata.

Os podéis poner la corbata (Podéis poneros la corbata).

Se rompió un tobillo.

Se pudo romper un tobillo (Pudo romperse un tobillo).

Se tuteaban.

Se podían tutear (Podían tutearse).

Me bebí la botella.

Me pude beber la botella (Pude beberme la botella).

Te vas a casa.

Te puedes ir a casa (Puedes irte a casa).

Nos dormimos.

Nos pudimos dormir (Pudimos dormirnos).

Os secasteis al aire.

Os pudisteis secar al aire (Pudisteis secaros al aire).

La función del «pronombre» junto a los núcleos verbales simples persiste sin variación cuando el núcleo está incrementado con *poder*.

Cuando el hablante no tiene interés en referirse al actor que desarrolla en la realidad la actividad designada por el lexema verbal, el español utiliza para indicarlo, entre otros recursos, una unidad homónima del «reflexivo» *se*. Como consecuencia pueden quedar reajustadas las relaciones de los términos de la oración. Así, de ejemplos como *Recibimos el libro*, *Recibimos los libros*, *Recibimos al inspector*, *Recibimos a los inspectores*, la eliminación de toda referencia al actor

(ahí configurado como sujeto) produce dos resultados de estructura diferente:

- a) *Se recibe el libro. Se reciben los libros.*
- b) *Se recibe al inspector. Se recibe a los inspectores.*

Con independencia de que existen usos anómalos más o menos frecuentes originados por el cruce de los dos tipos, se observa que en a) las relaciones de los términos oracionales han variado, puesto que la unidad que funcionaba como implemento (*el libro, los libros*) ahora desempeña el papel de sujeto (como prueba su concordancia de número con el morfema verbal de persona); en cambio, en b) parece que funciona como implemento la misma unidad (*al inspector, a los inspectores*). Los casos de elusión lo confirman: mientras en a) el sujeto (*el libro, los libros*), si es consabido, se elimina (*Se recibe, Se reciben*), en b) perdura un referente pronominal al eludir el implemento (*Se le recibe, Se les recibe*). Los resultados son paralelos cuando el núcleo verbal se aumenta con el lexema de *poder*:

- a) *Se puede recibir el libro.
Se pueden recibir los libros.*
- b) *Se puede recibir al inspector.
Se puede recibir a los inspectores.*

(Con sus variaciones por la permutación facultativa de *se*: *Puede recibirse el libro, Pueden recibirse los libros; Puede recibirse al inspector; Puede recibirse a los inspectores*). Cuando las unidades nominales de estas oraciones son consabidas, también desaparece el sujeto de a), mientras la eliminación del sintagma de b) deja un referente pronominal: a) *Se puede recibir (Puede recibirse), Se pueden recibir (Pueden recibirse)*, pero no *Se lo puede recibir*, ni menos *Se los pueden recibir*; b) *Se le puede recibir (Puede recibírsele), Se les puede recibir (Puede recibirseles)*. Se trata, pues, de dos estructuras oracionales distintas, que los gramáticos han intentado diferenciar en el contenido mediante las conocidas etiquetas poco precisas de «pasiva-refleja» e «impersonal»: Verbo con *se* + sujeto (*Se reciben los libros, Se pueden recibir los libros*) /

Verbo con *se* + implemento con *a* (*Se recibe a los inspectores, Se puede recibir a los inspectores*).

En la sustancia presentan datos comunes: un ente es afectado por la actividad que ejerce o puede ejercer un actor. Si el hablante desconoce u oculta al actor, configura en el caso a) el contenido adoptando un núcleo verbal con *se* y una estructura, limitada a tercera persona, análoga a las reflexivas (identidad de sustancia de lo designado por el sujeto y el implemento pronominal), con lo cual dejan de distinguirse las dos sustancias «actor» y «afectado», y esta última, siendo la única presente, puede asumir ambas funciones. Ahora bien, algunas de las sustancias «afectadas», en situaciones del tipo b), pueden ser también activas. Entonces, el hablante distingue estos casos en que considera la sustancia «afectada» como capaz de «actividad» y aquellos otros en que tal capacidad no existe o es indiferente. En el primer supuesto la sustancia «afectada» no puede configurarse sintácticamente como sujeto, porque se interpretaría como «actor» (no se diría *Se reciben los inspectores*), y debe conformarse como implemento (*Se recibe a los inspectores*). En el segundo caso no es necesaria la distinción (*Se reciben los libros, Se pueden recibir los libros*), pues, aunque funcionen como sujeto, no pueden interpretarse como «actor».

No es sólo el carácter «animado» / «inanimado» de las sustancias referidas por las unidades que funcionan como sujeto o implemento lo que establece la diferente estructura sintáctica de estas oraciones, puesto que sustancias «animadas» pueden configurarse como sujeto (*Se buscan secretarias, Se pueden buscar secretarias*). Aparte de los condicionamientos impuestos por el «artículo» en algún caso (*Se puede buscar a las secretarias*), parece que la presencia de *a* o su ausencia en las estructuras con *se* (y la distinta función de la unidad nominal: implemento o sujeto) se debe a las mismas causas que operan en la conservación de otras preposiciones. Si en las oraciones *Confías en el médico — Puedes confiar en el médico, Renunciáis al premio — Podéis renunciar al premio, Contamos contigo — Podemos contar contigo...*, se elimina la referencia al «actor», se obtienen estas otras «imper-

sonales»: *Se confía en el médico — Se puede confiar en el médico, Se renuncia al premio — Se puede renunciar al premio, Se cuenta contigo — Se puede contar contigo...*, donde sucede lo mismo que en los casos anteriores (*Recibimos al inspector — Se recibe al inspector, Podemos recibir al inspector — Se puede recibir al inspector...*). Es decir, el sintagma nominal precedido de preposición la mantiene en las nuevas estructuras «impersonales» y por ello conserva la misma función que tenía en las originarias (implemento o suplemento). En cambio, cuando no hay preposición, el sintagma nominal puede funcionar en uno cualquiera de los papeles oracionales, que sólo quedará determinado por el contexto (en nuestro caso, *Se pueden recibir los libros*, por la concordancia con el núcleo).

5. En ocasiones es compatible con estas estructuras un referente pronominal en función de complemento. Junto a *Se abre la puerta*, tenemos *Se me abre la puerta, Se te abre la puerta, Se le abre la puerta...*, e igualmente con *poder*: *Se puede abrir la puerta, Se me puede abrir la puerta, Se te puede abrir la puerta, Se le puede abrir la puerta...* (con sus variantes *Puede abrirseme la puerta, Puede abrirsete la puerta, Puede abrirsele la puerta...*). Pero con las estructuras del tipo b) no es posible ese complemento pronominal, pues de aparecer se interpretaría como catafórico del sintagma nominal con *a* (*Se le recibe al inspector — Se le puede recibir al inspector, Se les recibe a los inspectores — Se les puede recibir a los inspectores*), o bien como lo que suele llamarse «dativo de interés» (*Se me recibe a los inspectores*). Este hecho hace dudar de si realmente en las estructuras tipo b) el sintagma nominal con *a* cumple la función de implemento o, como pensaban Bello y Cuervo (*Gram.* § 791, nota 106), es más bien complemento. La diferencia de comportamiento entre *Se le puede abrir la puerta* (*Se le pueden abrir las puertas*) y *Se le puede recibir al inspector* (*Se les puede recibir a los inspectores*) es posiblemente un indicio más claro de la función del sintagma con *a* que los argumentos aducidos por el uso del referente *le(s)* en lugar de *la(s)* o *lo(s)*, puesto que la situación híbrida del español de hoy en cuanto a los

valores de tales referentes (leísmo, laísmo, loísmo) no permite conclusiones definitivas. Ateniéndonos a la imposibilidad de introducir en *Se puede recibir al inspector* «otro» complemento, deberíamos concluir que en tales estructuras el sintagma con *a* cumple la función de complemento.

¿Por qué la «impersonalización» (o eliminación lingüística del «actor») produce estas modificaciones funcionales? En el caso a) el sintagma que funcionaba como implemento se configura como sujeto (*Recibimos los libros — Los recibimos, Se reciben los libros — Se reciben; Podemos recibir los libros — Los podemos recibir, Se reciben los libros — Se pueden recibir*). En el caso b) el sintagma que funcionaba como implemento pasa a ser complemento (*Recibimos a los inspectores — Los recibimos, Se recibe a los inspectores — Se les recibe; Podemos recibir a los inspectores — Los podemos recibir, Se puede recibir a los inspectores — Se les puede recibir*). No hay otra justificación funcional que la presencia de la unidad *se*: si ésta impide que el primitivo implemento siga desempeñando ese papel, debemos pensar que es ella misma la que lo cumple y, en consecuencia, el implemento originario debe ocupar en la estructura «impersonal» uno de los puestos funcionales «vacantes». En el tipo a), el de sujeto (como señala la concordancia con el verbo: *Se pueden recibir los libros*); en el tipo b), el de complemento (*Se les puede recibir a los inspectores*).

Aceptando así que *se* sea implemento, las estructuras a) coinciden con las «reflexivas» de tercera persona (*Se secan las flores, Se pueden secar las flores; Se cortan las flores, Se pueden cortar las flores*). Son sólo las estructuras tipo b) las que pueden considerarse «impersonales» y las que presentan una relación sintáctica particular entre sus elementos. Mientras en a) la unidad *se* hace las mismas referencias que el sintagma sujeto, en b) no existe ningún término que aluda a lo designado por *se*, al menos en los ejemplos del tipo *Se recibe a los inspectores*. Luego se verá lo que sucede en los del tipo *Se puede recibir a los inspectores*.

6. No hemos citado todavía ejemplos en que el núcleo ver-

bal primitivo carece de implemento: *En este pueblo vivimos bien, Discutís de todo, Estás cómodo en el sillón, Somos felices*. También aquí es posible la introducción del lexema «poder»: *Podemos vivir bien, Podéis discutir, Puedes estar cómodo, Podemos ser felices*. Y tanto en una serie como en la otra puede eliminarse la referencia al «actor» mediante la unidad *se*: *Se vive bien, Se discute, Se está cómodo, Se es feliz; Se puede vivir, Se puede discutir, Se puede estar cómodo, Se puede ser feliz* (con algunas permutaciones *Puede vivirse, Puede discutirse, pero extrañas Puede estarse, Puede serse*). No se puede dudar de que *se* impide la explicitación léxica como sujeto de la «tercera persona» incluso en los morfemas verbales, y, por otra parte, parece que en *Se está cómodo, Se es feliz* el sintagma adjetivo cumple la función de atributo: sus rasgos de número concuerdan con el del verbo y si se usa con «masculino» es por el carácter extensivo de este morfema de género, que puede aplicarse indiferentemente a cualquier sustancia genérica. Pero en *Se puede estar cómodo, Se puede ser feliz* cabe preguntarse qué relaciones se establecen entre sus términos. En primer lugar no se da la elusión mediante *lo* del atributo: mientras son posibles elusiones como *Lo estáis, Lo somos, Podéis estarlo, Podemos serlo*, en cuanto introducimos *se* queda excluido el otro referente pronominal del atributo, pues no son normales *Se lo está, Se lo es, Se lo puede estar, Se lo puede ser* (ni *Puede estárselo, Puede sérselo*). La causa de esta restricción ha de ser también la presencia de *se*. Al impedir la aparición de un sujeto léxico, es lógico que un término como el atributo, que se relaciona y concuerda con el sujeto, tampoco pueda aparecer. Por ello, esos adjetivos de los ejemplos anteriores funcionan más bien como aditamentos (como el adverbio *bien* en *Se vive bien*, o los propios adjetivos en estructuras como *Llegó tranquilo*, donde tampoco se puede emplear el referente *lo*: no se dice *Lo llegó*). Parece, pues, que en ejemplos como *Se puede vivir tranquilo, Se puede estar cómodo, Se puede ser feliz*, funcionan como unidad conjunta el lexema del infinitivo y el adjetivo.

7. Si ello es cierto, ¿cómo se compadece con la opinión antes expuesta de que *poder* y el infinitivo constituyen una

unidad funcional como núcleo de la oración? Si en *Se puede vivir tranquilo* consideramos como unidad funcional *Se puede vivir*, ¿cómo va a serlo simultáneamente el segmento *vivir tranquilo*? Normalmente en español el sujeto léxico se elude cuando ha sido mentado previamente en el contexto o cuando está patente su referencia en la situación, sin dejar más huella de su existencia que los morfemas de persona en el núcleo verbal. Otros términos, como el implemento o el complemento, dejan al eludirse junto al núcleo un referente pronominal. Finalmente, algunas unidades no pueden eludirse a no ser por sustitución lexemática. Los contextos en que con mayor facilidad se eliminan términos oracionales son las contestaciones a preguntas. Si aplicamos esta prueba a los ejemplos que nos ocupan, tendremos las dos series siguientes de oraciones interrogativas y de respuestas elípticas:

- a) ¿*Se puede beber esta botella*?
—*Se puede.*
- b) ¿*Se pueden beber estas botellas*?
—*Se pueden beber.*
- c) ¿*Se puede comer carne*?
—*No se puede.*
- d) ¿*Se pueden tomar aperitivos*?
—*No se pueden tomar.*
- e) ¿*Se puede decir la verdad*?
—*Se puede.*
- f) ¿*Se pueden decir mentiras*?
—*Se pueden decir.*
- g) ¿*Se puede decir que miente*?
—*No se puede.*
- h) ¿*Se pudo encontrar secretaria*?
—*Se pudo.*
- i) ¿*Se pudo encontrar a la secretaria*?
—*Se pudo.*
- j) ¿*Se pudieron encontrar secretarias*?
—*No se pudieron encontrar.*

- k) *¿Se pudo encontrar a las secretarias?*
—*No se pudo.*
- l) *¿Se podrá detener a los dos fugados?*
—*Se podrá.*
- m) *¿Se podrían encontrar tres mecanógrafas?*
—*Se podrían encontrar.*
- n) *¿Se puede fumar?*
—*No se puede.*
- ñ) *¿Se pueden fumar puros?*
—*Se pueden fumar.*
- o) *¿Se podía vivir bien?*
—*Se podía.*
- p) *¿Se puede saber qué quejas tienes?*
—*Se puede.*
- q) *¿Se pueden saber las quejas que tienes?*
—*No se pueden saber.*

En unos cuantos casos (a, c, e, g, h, i, k, l, n, o, p) la elipsis de términos puede aplicarse al máximo (aunque facultativamente puede ser menos radical: se dice también *Se puede beber*, *No se puede comer*, etc.). En los otros casos (b, d, f, j, m, ñ, q) es obligatorio mantener explícita en la respuesta la combinación de *poder* y el infinitivo (es imposible contestar simplemente *Se pueden*, *No se pueden*, etc.). ¿Cuál es la causa de este comportamiento doble?

No parece ser responsable de ello la diferente sustancia a que se refiere el lexema de *poder*, ni tampoco la diversa determinación del sintagma nominal elidido. La elisión máxima (eliminación de infinitivo y de sintagma nominal) sólo se da cuando el sintagma verbal está combinado con el morfema de singular; si el sintagma verbal se combina con plural, sólo puede eliminarse el sintagma nominal, pero persiste el infinitivo. Esto parece indicar que en las estructuras con plural el sintagma nominal eludido funciona como sujeto y que *poder* y el infinitivo funcionan conjuntamente como núcleo de la oración. En cambio, las estructuras con morfema verbal

singular pueden reducirse al sintagma verbal que incluye «poder», lo cual parece indicar que el infinitivo y el sintagma nominal funcionan unitariamente como sujeto de la oración.

Si esto es así, volviendo a los ejemplos examinados en § 4, *Se pueden recibir los libros* y *Se puede recibir a los inspectores*, tendríamos que concluir que existen dos modos de perífrasis con *poder*: una en que este verbo forma unidad con el infinitivo funcionando como núcleo de la oración (cuando *se* se combina con el morfema verbal de plural), y otra en que el núcleo es *poder* y donde el infinitivo (con sus propias adyacencias) funciona como sujeto (cuando *se* se combina con el morfema verbal de singular):

- | (núcleo) | (sujeto) |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| a) <i>Se pueden recibir</i> | <i>los libros.</i> |
| b) <i>Se puede</i> | <i>recibir a los inspectores.</i> |

En los casos en que el sintagma nominal conlleva singular (*Se puede recibir el libro*, *Se puede comer carne...*) las dos interpretaciones son válidas (y de ahí las dos posibles elusiones: *Se puede recibir*, *Se puede comer* frente a *Se puede*).

Se deduce de todo esto que tanto en un caso como en otro no hay impersonalidad gramatical: hay una tercera persona verbal que, si es plural, exige un término concordado como sujeto (*Se pueden recibir los libros*) y que, si es singular, exige en la función de sujeto el infinitivo (*Se puede recibir a los inspectores*, *Se puede fumar*). La estructura de la oración es, pues, la misma de las reflexivas en tercera persona: un sujeto (simple o complejo), un núcleo verbal (complejo o simple) incrementado con *se*, unidad que funciona como implemento haciendo la misma referencia a la realidad que el término sujeto. Por lo tanto, aunque en la sustancia del contenido haya situaciones diversas, la forma no las distingue. La forma del contenido sólo jerarquiza en la estructura oracional de manera diferente las sustancias que conforma. En un caso (sujeto léxico plural: *los libros*) se unifican funcionalmente los contenidos de «poder» y el infinitivo; en el otro (núcleo verbal en singular: *puede*) se engloban como segmento de

función sujeto léxico el infinitivo y el sintagma nominal que le acompaña.

8. Por lo expuesto, vemos que dos oraciones «impersonales» como *Se recibe a los inspectores* y *Se puede recibir a los inspectores* (o *Se fuma* y *Se puede fumar*), a pesar de las apariencias, contienen estructuras sintácticas distintas. En la primera de cada pareja está claro que no puede especificarse como sujeto léxico la tercera persona del núcleo verbal y es, en el sentido tradicional, rigurosamente «impersonal» (como lo son *Llueve*, *Hace calor*...). En cada una de las segundas oraciones, en cambio, la introducción de «poder», que pasa a funcionar como núcleo, confiere al segmento del infinitivo la función de sujeto léxico. No son, pues, «impersonales» sino «reflexivas (o reflejas)» de tercera persona. Y en esto, el lexema de *poder* se comporta como el de otros llamados verbos modales, como *deber*, *soler*. Ejemplos paralelos a los utilizados en el § 7, nos mostrarían idéntico comportamiento: *¿Se debe pagar a los colaboradores?* — *Se debe*; *¿Se deben pagar estos trabajos?* — *Se deben pagar*; *¿Se suele beber vino?* — *Se suele*; *¿Se suelen cantar canciones?* — *Se suelen cantar*.

Existen ciertos contextos en que parecen oponerse las dos construcciones en singular o plural del núcleo. Por ejemplo en las oraciones siguientes:

- a) *Se deben podar los árboles, pero no se puede (no se puede hacerlo).*
- b) *Se pueden regar las flores, pero no se debe (no se debe hacerlo).*
- c) *Se suelen tomar muchas copas, pero no se debe (no se debe hacer).*
- d) *Se suelen contratar ayudantes, pero no se puede (no se puede hacerlo).*
- e) *Se suelen criticar sus palabras, porque se puede (se puede hacer).*
- f) *Se pueden decir tonterías, aunque no se debe (no se debe hacer).*

El plural del núcleo, en los primeros miembros de esos enunciados, conforma como sujeto léxico los sintagmas nominales que en ellos aparecen. En los segundos miembros elípticos el mantenimiento del plural arrastraría la conservación y reiteración del infinitivo (*pero no se pueden podar, no se deben regar, no se deben tomar...*). Al predominar en el hablante la tendencia a eliminar de la expresión lo consabido (las referencias del infinitivo y del sintagma nominal), se ve obligado a utilizar la otra estructura: usa un sustituto común a los elementos eludidos y aunque quede implícito, su función es la de sujeto (*hacer* que representa lo eliminado).

JOSEFINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ